



CUT: 237921-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0570-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 22 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 237921-2023, tramitado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, mediante el cual alcanza el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor – POMDIH y la Propuesta de la Tarifa correspondiente al año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Capítulo V del Título II del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, los operadores de infraestructura hidráulica son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo de acuerdo con el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que el artículo 48° literales o) y p) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo 018–2017-MINAGRI, establece que las Administraciones Locales de Agua, tienen como función aprobar el valor de las tarifas por los servicios de suministro de agua que prestan las juntas de usuarios y aprobar y supervisar el cumplimiento de las metas del Plan Multianual de Inversiones y de los Planes de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica, y demás instrumentos técnicos, a cargo de las juntas de usuarios;

Que el Art.27°, numeral 27.1 del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado con R.J N° 155-2022-ANA, establece que el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica - POMDIH es elaborado por el operador y presentado a la Administración Local de Agua para su aprobación;

Que el artículo 27°, numeral 27.4 del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado con R.J N° 155-2022-ANA; establece que, cada operador presenta trimestralmente a la ALA, el avance físico y financiero, según el formato D-3;

Que, con Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, art 3° se dispone que las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua utilizando la herramienta informática SICTA: Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas;

Que toda tarifa se sustenta y debe ser reflejada en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica o el Plan de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas, según corresponda;

Que, mediante la herramienta informática SICTA, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, presenta la propuesta de valor de tarifa, la cual está sustentada en el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor correspondiente al año 2024;

Que, mediante OFICIO 287-2023-JUSHMJCA-PDTE, de fecha 14.11.2023, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, solicita la aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor y la propuesta del valor de la tarifa por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2024;

Que, mediante Informe Técnico N° 0049-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J/CATH, de fecha 12.12.2023, se recomienda a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, la implementación a las observaciones del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor y la propuesta del valor de la tarifa por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2024.

Que, mediante Carta N° 0911-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J, de fecha 12.12.2023, esta Administración Local de Agua Jequetepeque, comunica a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, las observaciones encontradas en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor año 2024 y la propuesta del valor de la tarifa por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2024;

Que, mediante Oficio N° 325-2023-JUSHMJCA-PDTE y fecha de recepción 18.12.2023, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, presenta la implementación de las observaciones al Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor y la propuesta del valor de la tarifa por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2024;

Que, con Informe Técnico N°0054-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J-AT/CATH de fecha 22.12.2023, se concluye que de la revisión Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor y la propuesta del valor de la tarifa por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2024, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, las observaciones han sido implementadas, por lo que corresponde aprobar lo solicitado;

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado con la R.J N° 155 – 2022–ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR**, los valores de las tarifas para el año 2024, por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, cuya contribución por parte de los usuarios del ámbito que lo conforman, es de acuerdo con el siguiente cuadro:

VALOR DE LA TARIFA AÑO 2024			
TARIFAS	INFRAESTRUCTURA MENOR DE RIEGO		TARIFA INF. MENOR
	JUNTA DE USUARIOS	COMISION DE USUARIOS	
SISTEMA AGRICOLA REGULADO (S/.)	0.01266985	0.00776538	0.02043523
SITEMA NO REGULADO (S/.)	0.01266985	0.00776538	0.02043523
USO POBLACIONAL (MD PACASMAYO) (S/.)	0.01244367	0.00762677	0.23958975

* Tarifa Infraestructura Hidraulica Menor (s/ x m3)

0.02043523

Artículo Segundo.- Aprobar el formato de recibo único propuesto por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque-Clase A para la cobranza de la tarifa por el uso de la Infraestructura Hidráulica Menor, y se dispone se proceda a la emisión de dichos recibos por suministro de agua superficial en los cuales se deberá consignar de manera desagregada el valor unitario de la tarifa, el volumen de agua (m³) y los importes que deben cancelar los usuarios por los siguientes conceptos:

- Retribución económica por uso del agua superficial, según lo dispuesto por el Decreto Supremo que aprueba la Retribución Económica para el año 2024.
- Tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica mayor
- Tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor.
- Aportes voluntarios.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, transfiera diariamente, a las cuentas bancarias de las instituciones correspondientes, los ingresos que corresponda, recaudados a través del recibo único, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A reporte cada mes:
Los volúmenes de agua distribuidos, entregados y facturados, según los formatos establecidos por la ANA.
Los reportes deben ser alcanzados en un plazo de los siete (07) primeros días hábiles bajo responsabilidad.

Artículo Quinto. - **ESTABLECER** que el incumplimiento de pago de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica faculta a la entidad a efectuar la suspensión del servicio de suministro de agua. Así mismo el incumplimiento del pago de la tarifa por la causal contenida

en el numeral 1 del artículo 72° de la Ley 29338 –Ley de recursos Hídricos dará lugar a la revocatoria del derecho por uso de agua.

Artículo Sexto. - APROBAR, el Plan Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor correspondiente al año 2024, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, que van de los folios 1 al 1257, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo con los detalles de los cuadros siguientes:

FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO JUNTA DE USUARIOS AÑO 2024

FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO JUNTA DE USUARIOS AÑO 2024 VIGENTE + DEVENGADO

RUBROS	PRESUPUESTO TOTAL (S/.)	VIGENTE	DEVENGADA	PRTCJ %
RUBRO N° 1.- OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	2,115,822.84	1,551,372.84	564,450.00	23.96%
RUBRO N° 2.- MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1,245,121.67	1,219,121.67	26,000.00	18.83%
RUBRO N° 3.- DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	367,704.26	367,704.26	-	5.68%
RUBRO N° 4.- GESTION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS	2,823,154.74	2,823,154.74	-	43.60%
RUBRO N° 5.- CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS HIDRICOS	194,044.29	194,044.29	-	3.00%
RUBRO N° 6.- PREVENCIÓN DE RIESGOS CONTRA DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y EL MEDIO AMBIENTE	4,000.00	4,000.00	-	0.06%
RUBRO N° 7.- SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO EFICIENTE DEL AGUA.	315,724.00	315,724.00	-	4.88%
TOTAL	7,065,571.80	6,475,121.80	590,450.00	100%

FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO - DEVENGADA JUNTA Y COMISION AÑO 2024

RUBROS	JUNTA DE USUARIOS	COMISION DE USUARIOS	PRESUPUESTO TOTAL (S/.)
RUBRO N° 1.- OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	2,115,822.84	950,839.96	3,066,662.80
RUBRO N° 2.- MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1,245,121.67	747,202.45	1,992,324.12
RUBRO N° 3.- DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	367,704.26	581,866.78	949,571.04
RUBRO N° 4.- GESTION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS	2,823,154.74	1,730,317.99	4,553,472.73
RUBRO N° 5.- CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS HIDRICOS	194,044.29	118,930.19	312,974.48
RUBRO N° 6.- PREVENCIÓN DE RIESGOS CONTRA DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y EL MEDIO AMBIENTE	4,000.00	2,451.61	6,451.61
RUBRO N° 7.- SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO EFICIENTE DEL AGUA	315,724.00	193,507.96	509,231.96
TOTAL	7,065,571.80	4,325,116.94	11,390,688.74

Artículo Séptimo. - La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, conforme lo establece el Art. 27° numeral 27.4 del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado con R.J N° 155-2022-ANA, deberá presentar trimestralmente a la ALA, el avance físico y financiero, según el formato D-3.

Artículo Octavo. – NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, Proyecto Especial Jequetepeque Zaña-PEJEZA, con conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V; disponiéndose su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Artículo Noveno. Disponer que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, notifique la presente Resolución Administrativa a cada una de las Comisiones de Usuarios que la integren, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE